

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de Universidad de Santander Campus Valledupar identificado(a) con NIT 804001890 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	2186
Emisor	repcion.val@valledupar.udes.edu.co (repcion.val@valledupar.udes.edu.co)
Destinatario	franp56@hotmail.com - FRANCISCO ANTONIO PEÑA QUINTERO
Asunto	Citación a audiencia de conciliación No. C-001324
Fecha Envío	2023-12-22 16:51
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2023 /12/22 16:54:54	Tiempo de firmado: Dec 22 21:54:54 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /12/22 16:54:57	Dec 22 16:54:57 cl-t205-282cl postfix/smtp[30858]: 965CE1247FEA: to=<franp56@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.17.161]:25, delay=2.5, delays=0.11/0/0.84/1.6, dsn=2.6.0, status=2.6.0 <38b2ad56bc66d424166cd9acd6c2d14033494b29c834c6801863b3757ea@entrega.co> [InternalId=23497766103199, Hostname=PH7PR02MB9989.rprod.outlook.com] 27073 bytes in 0.331, 79.741 KB/sec Queued mail for delivery (250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificación	2023 /12/22 18:32:45	Dirección IP: 186.169.46.189 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; TECNO KI7 Build/TP1220624.014; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/112.0.5673.90 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje; si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.



Contenido del Mensaje

Citación a audiencia de conciliación No. C-001324

Señor(a)

FRANCISCO ANTONIO PEÑA QUINTERO

DIRECCIÓN: CALLE LL 7 19 B 75 CASA 2 LOS MUSICOS

TELÉFONO: 3017680336

CORREO: franp56@hotmail.com

CIUDAD: Valledupar, Cesar.

Ref. Citación a audiencia de conciliación No C-001324

Para el CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, es un honor prestarle nuestros servicios como alternativa para la solución de conflictos mediante la institucionalización de la Conciliación. Por ello estamos convocándole a la Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo en nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 7 No. 13C - 17 de la ciudad de Valledupar.

SALA DE CONCILIACION: 1 (X) 2 ()

FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: 19 de enero del 2024

HORA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: 10:15 A.M.

A esta Audiencia, deberá acudir personalmente o a través de la virtualidad con documento de identificación, o por intermedio de apoderado con expresa facultad para conciliar, en caso de tener su domicilio fuera del circuito judicial o que se encuentre en el exterior en la fecha fijada para la audiencia, es nuestro deber recordarle, que en virtud del Artículo 22 de la Ley 640 de 2.001, de no comparecer a la audiencia de conciliación a la que es citado y no justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, y además, de acuerdo al Artículo 35 de la misma norma, cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa hasta por valor de dos (2) SMMLV a la parte que no haya justificado su inasistencia a la misma. En virtud de lo anterior, se expedirá al interesado, la constancia de no comparecencia para iniciar proceso ante la justicia ordinaria. Se recuerda a las partes que, de acuerdo a la ley 1395 de 2010 y la 1069 de 2015 en los asuntos civiles y de familia, el interesado debe acompañar su solicitud de conciliación de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso, mientras que el convocado debe presentar sus pruebas en la audiencia de conciliación.



A s determinante mencionar el COMPROMISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL HA CONVOCADO que usted firmó al momento de formalizar la solicitud, en el que la parte Convocante se compromete a entregar a la parte Convocada el documento de Notificación, lo anterior con el objetivo de determinar su responsabilidad frente al proceso que estamos ejecutando. De igual forma se adjunta, la notificación a la persona identificada con el siguiente nombre: CONVOCADO WILLIAM HARRY ARAQUE MENDIETA para que usted como CONVOCANTE se la haga llegar.

Finalmente, comunicarle que este servicio es GRATUITO y que la solicitud realizada se encuentra en el centro de conciliación para su consulta. Esperamos contar con su valiosa y activa participación.

Atentamente,
AROIMA LICETH ANAYA LIÑAN
Conciliador(a)

Adjuntos

CITACION_1324_CONVOCADO.pdf
CITACION_1324_CONVOCANTE.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.
